

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo Técnico (P.INV) N° 011/2021

Modifica Res. Ex. N° E-2021-056



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 01 MAR 2021

R. EX. N° 556

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero, mediante Oficio IFOP/DIP/N° 026/2021/DIR/N° 062 SUBPESCA de fecha 17 de febrero de 2021, C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 352-2021, complementado Oficio IFOP/DIP/N° 029/2021/DIR/N° 065 SUBPESCA de fecha 18 de febrero de 2021, C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 370-2021; lo informado por el Departamento de Pesquerías mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 011/2021, de fecha 23 de febrero de 2021; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"CRUCERO EVALUACIÓN HIDROACÚSTICA DEL STOCK DE ANCHOVETA ENTRE LAS REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO, AÑO 2021"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 461 de 1995, D.S. N° 319 de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° E-2021-056, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2021-056, de esta Subsecretaría, se autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"CRUCERO EVALUACIÓN HIDROACÚSTICA DEL STOCK DE ANCHOVETA ENTRE LAS REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO, AÑO 2021"**.
- 2.- Que el numeral 4.- de dicha resolución estableció la nómina de embarcaciones, autorizadas para participar en la señalada pesca de investigación, la región de operación, actividad a realizar y cuota de pesca de investigación.
- 3.- Que, mediante los C.I. SUBPESCA VIRTUAL, citados en Visto, el Instituto de Fomento Pesquero, solicita adicionar las actividades asignadas a la embarcación don Pancraccio y además, reasignar la cuota de pesca de investigación, debido a un imprevisto sanitario a bordo del B/I Abate Molina, con el objeto de cumplir con lo requerido en el estudio.



4.- Que el Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico, citado en Visto, ha informado favorablemente la petición, solicitando que se asignen a la embarcación L/M don Pancraccio, las actividades de toma de muestras oceanográficas, de prospección acústica y lances de pesca, en el sector norte del área de estudio, extendiendo su zona entre las latitudes 25°00'S y 27°50'S y que se le reasigne una cuota de 10 toneladas, en reemplazo del B/I Abate Molina.

5.-Que, por lo expuesto precedentemente, corresponde modificar el acto administrativo, en el sentido solicitado.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 4.- de la Resolución Exenta N° E-2021-056, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco 839, Valparaíso, Región de Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"CRUCERO EVALUACIÓN HIDROACÚSTICA DEL STOCK DE ANCHOVETA ENTRE LAS REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO, AÑO 2021"**, en el siguiente sentido:

- a) Reasígnese la cuota, para pesca de investigación, señalada en la tabla del numeral previamente indicado, de la siguiente forma:

Región	Embarcación titular (RPA)	Actividad a realizar	Embarcación suplente	Cuota para Pesca de Investigación
Atacama y Coquimbo	B/C Abate Molina	Muestreo Biológico y prospección	-	30 t
Atacama	"Don Pancraccio" (961267)	Muestreo Biológico	"Xolot" (962529)	12,5 t
Coquimbo	"Doña Bernarda" (964933)	Muestreo Biológico	"Trauwün I" (920731)	2,5 t

- b) Agréguese el siguiente párrafo, a continuación de la tabla adjunta en dicho numeral: *"Se autoriza a la embarcación "Don Pancraccio" a realizar las actividades de toma de muestras oceanográficas, de prospección acústica y lances de pesca, en el sector norte del área de estudio, extendiendo su zona entre las latitudes 25°00'S y 27°50' S, en reemplazo del B/C Abate Molina."*

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

4.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

CGS/AVT


ALICIA SALLARDO LAGNO
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.


Johnny Saldías Burgos
Jefe Departamento Administrativo

